

de q. se compone y han podido ven hauido  
 Mediane la Citacion qual. despachada al efecto, los  
 Comisarios de la M. Caxcel D. Fran. de Avellan y de  
 D. Pedro Martin Dixon cuenta a este Ayuntamiento de no  
 quedar caudal alguno para continuar alimentando  
 a los Pobres de la M. Caxcel, y por ello esta proximo el  
 momento en q. no tengan absolutamente q. comer. Ven-  
 tendido por esta Ciudad acuerdo: Que Raporte a que  
 ya se tiene representado al Supremo Consejo sobre la  
 situacion de este establecimiento y falta de fondos como  
 tambien el haverse echado mano de todos los q. se han  
 podido proporcionar para el alimento de la Pobre  
 encasillados, y q. igualmente se ha echo la cier-  
 tacion prevenida por la ley, se suplica a la M. Insti-  
 tucion prevendida por la ley, se suplica a la M. Insti-  
 tucion q. mediante a q. el depositario de los caudales  
 de Penas de Camara D. Pedro Gall se halla con  
 trecientos rs. de fondo pertenecientes a la contribucion  
 de Menada de enopetas, disponga lo conveniente  
 para su entrega aunque sea con calidad de Rintegro;  
 y q. los comisarios de esta Caxcel vean de cobrar el censo  
 q. paga a favor de la misma la Excm. P. Marquesa de  
 Casa Filly para ir sosteniendo dhy. Pobres, pues en el  
 interin tal vez podra haver alguna Resolucion del Refe-  
 rido Supremo Tribunal

no haber  
 caudal para el  
 sostenim. de los  
 Pobres de la Caxcel

Lo qual acordó este Ayuntamiento. p. ante vosos Secretario Escrib.  
 Mayor de q. Ramon Jee

Martinez Jorran  
 y Man. Mwaned

Concilio Ordinario de la M. Caxcel de la M. L. Ciudad de Castag.

